

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.— Dispone pase la revista en la Corte el Cap. de C. D. M. Pavía.—Nombra instructor de los nuevos Ts. Méds. al Cap. D. S. de la Piñera.—Concede licencia al Alf. D. M. Eiras.—Aprueba entrega de mando del

guardacostas «Alcázar». — Asigna a la escuadra al acorazado «Jaime I».

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancias de un práctico de puerto y de D. B. Méndez.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancias del personal que expresa.

Sección no oficial.

Publica balance de la Asociación Benéfica para huérfanos de los cuerpos subalternos de la Armada.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Capitán de corbeta D. Manuel Pavía y Calleja, marqués de Novaliche, pase en esta Corte la revista administrativa del mes próximo, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., nombrando al Capitán de Infantería de Marina D. Serafín de la Piñera Galindo, para que se encargue de la instrucción militar de los nuevos Tenientes Médi-

cos de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en el punto 3.º de la Real orden circular de 22 de junio último (D. O. núm. 143).

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central

Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Manuel Eiras Costas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Tuy (Pontevedra) y Ferrol (Coruña).

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central

Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Cen-

tral, ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del guardacostas *Aleazar*, efectuada el día primero del actual, por el Capitán de corbeta D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, al Jefe de igual empleo D. Enrique Pérez y Fernández Chao.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a escrito de V. E., fecha 3 del corriente, con el que remitía estados de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de septiembre de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,
Gabriel Antón.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores.

Situaciones de buques

Excmo. Sr.: El Real orden telegráfica de esta fecha se dispone lo que sigue:

«Cesa de estar a las órdenes directas del Estado Mayor Central, y queda asignado a la Escuadra el acorazado *Jaime I.*»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. en co roboración y para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de septiembre de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,
Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores.

Navegación y Pesca Marítima

Prácticos de puerto

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Capitán de la Marina mercante D. Juan Eugenio Iglesias y Muños, práctico que fué del puerto de San Feliu de Guixols, por espacio de nueve años, y a cuya plaza hubo de renunciar por efecto de las difíciles circunstancias creadas a consecuencia de la paralización del tráfico marítimo durante la guerra europea, y en cuyo escrito solicita volver a ocupar su plaza de práctico, cubriendo la primera que ocurra o que se cree en el citado puerto de San Feliu de Guixols.

Considerando que al renunciar lo hizo después de gozar de distintas licencias, prorrogadas y concedidas por sus Jefes y esa Dirección General, previo expediente tramitado en forma reglamentaria.

Resultando que con fecha de 24 de febrero pasado se han dictado de Real orden reglas y medidas para la concesión de licencias, excedencias o situaciones de supernumerario para este personal de prácticos de puerto, vacío que se dejaba sentir en la Legislación, tramitado también en debida forma y resuelto por la superioridad asesorada.

Vistos los informes emitidos en este expediente, y que esa Dirección General con su Negociado y Sección correspondiente consideran la petición muy atendible y justos los razonamientos expuestos por el solicitante, quien al renunciar a la plaza de práctico no lo hizo ni por edad ni por achaques, sino pura y simplemente para navegar y mardar buques, resolviendo así la angustiosa situación resultado de las circunstancias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como caso de equidad, se declare al solicitante con derecho a ocupar la primera plaza de práctico del puerto de San Feliu de Guixols que se cree o quede vacante, considerándole a tal efecto como si hubiese estado en situación de supernumerario desde la fecha en que le fué aceptada la renuncia.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Director local de Navegación de Barcelona.
Sres. Directores locales de Navegación y Pesca Marítima.

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Basilio Méndez Púa, vecino de Cádiz, dueño de un corral de pesca en la Caleta al Oeste del Castillo de Santa Catalina, en súplica de que el Estado le conceda algún auxilio con el fin de poder reponer el pesquero del destrozo que producen las rompientes que existen en su emplazamiento, sustituyendo las redes metálicas actuales por otras de cáñamo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección, Intendencia General y Caja Central de Crédito Marítimo, ha tenido a bien desestimar la petición de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Cádiz.

Intendencia general

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Carreño Castilla, Soboficial de Infantería de Marina, con destino en el segundo Regimiento del Cuerpo, que solicita se le abone la gratificación del cargo correspondiente a los destinos de responsabilidad que desempeña, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha dignado resolver que el recurrente tiene derecho al percibo de la gratificación que solicita, por el desempeño de Conserje del citado Regimiento, a tenor de lo dispuesto en el punto primero del Real decreto de 9 de noviembre de 1922 (DIARIO OFICIAL núm. 256), por el cual se establece

en el Cuerpo de Infantería de Marina el mismo régimen de contabilidad de los buques y servicios de la Armada, abono que tendrá efecto cuando el interesado otorgue el oportuno recibo a favor de la Hacienda, en el pliego de cargo respectivo, según lo dispuesto en Real orden de 29 de abril de 1920 (D. O. núm. 105, pág. 608) y se consigne el crédito necesario en el primer presupuesto que se redacte.

Es también la soberana voluntad de S. M., se dé carácter de generalidad a lo que se ordena para su aplicación, en los mismos términos, a los demás individuos que desempeñen el mismo cargo en los Regimientos de Cádiz y Cartagena.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: En resolución a la instancia promovida por el Cabo de fogoneros de la dotación del cañonero *Laya*, Juan A. Utón Cresis, en la que suplica se le abonen las diferencias entre los sueldos percibidos en los meses de mayo a noviembre inclusive del año último, a los que le corresponden, con arreglo a la campaña que sirve y a la clase de Cabo que ostenta, a la que ascendió en julio del mismo año, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha dignado disponer se abonen al recurrente las citadas diferencias, a las que tiene derecho en la cuantía de *trece* pesetas por cada uno de los meses ya referidos, los cuales deberán afectar al presupuesto ya terminado de 1922-23, procediendo, en consecuencia, la redacción de correspondiente liquidación de ejercicios cerrados por la Habilitación de su actual destino, la cual deberá tramitarse justificada con el expediente de su razón en los términos que fija la Real orden de 31 de diciembre de 1915 (D. O. núm. 3 de 1916).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Contrataciones

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado a instancia de D. Juan Ramón Sena, Ingeniero del Ejército y concesionario de las obras del edificio para Estación radiotelegráfica y radiotelefónica de este Ministerio, de fecha 24 de mayo del pasado año, en súplica de que, por las razones que aduce y, como gracia especial, se le conceda la revisión de precios de dicho contrato, que fija en la cantidad de *treinta mil ciento setenta y nueve* pesetas con *setenta y ocho* céntimos, S. M. el Rey

(que Dios guarde), después de oír los informes emitidos en dicho expediente y de conformidad con lo propuesto por la Asesoría General de este Ministerio, se ha dignado declarar que no tiene derecho a la revisión de precios que solicita.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZNAR

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Asesor General de este Ministerio.

Sr. General Jefe de Construcciones Navales Civiles e Hidráulicas.

Sección no oficial

Institución Benefica para Huérfanos de los Cuerpos subalternos de la Armada

Balace mensual de los fondos de esta Institución correspondiente al mes de la fecha, y que se formula en cumplimiento del artículo 1.º del reglamento.

DEBE

	En títulos	En metálico
Existencia anterior.....	675.000,00	26.839,25
Cuotas de socios cobradas en el mes actual.....		2.642,00
Cobrado de los fondos económicos y de material.....		5.191,80
Entradas al Museo Naval.....		25,00
Cupón 15 agosto de los Títulos de Deuda Amortizable.....		4.300,00
Suma.....	675.000,00	38.997,55

HABER

	En títulos	En metálico
Pensiones pagadas a los huérfanos en el mes actual.....		5.356,50
Gastos de escritorio, franqueo, impresos, giros de pensiones y cuotas.....		149,85
Existencia.....	675.000,00	33.491,20
Totales.....	675.000,00	38.997,55

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En Títulos de la Deuda amortizable 5 per 100, 1917.	430.000
En Títulos de la Deuda perpetua 4 por 100, interior.	245.000
Total pesetas nominales.....	675.000
En metálico en poder del Tesorero.....	33.491,20

MOVIMIENTO DE SOCIOS EN EL MES ACTUAL:

Existencia anterior.....	1.226
Altas.....	27
Socios en 31 de agosto.....	1.253
Huérfanos con pensión.....	119

Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Secretario,

José María de Arancibia.

v.º B.º

El Presidente,

Eduardo Arias Salgado.

El Tesorero,

Federico Vidal.

TALLERES ACO

Construcción de lanchas automóviles para regatas (velocidad hasta 60 millas)
— cruceros, runabouts del corte moderno en "V", etc. —

Lanchas para servicios de puertos, carga, pesca, remolques, pasaje y toda clase
— de botes automóviles auxiliares de yachts, buques de guerra, etc. —

MOTORES marinos de las marcas más acreditadas
Solicítense catálogos, presupuestos y detalles a

CONDE Y C.º (S. L.)

C. Picavía. 1.-Apartado de correos n.º 17.-LA CORUÑA

Società Esercizio Bacini

PIAZZA PRINCIPE, 4

GENOVA

PALAZZO BORJA

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES DE TODA CLASE

ESPECIALISTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE GRANDES DEPÓSITOS METÁLICOS

PARA ACEITES PESADOS, GASOLINA, PETRÓLEO, ETC.

Representante General:

C. G. CARANDINI

CORTES, 574, PRAL

APARTADO 487

(SECCION S. E.)

BARCELONA